

8. Documento núm. 8: Informe técnico relativo a los aspectos deportivos. Analizará y describirá, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Interés del diseño del campo de golf desde el punto de vista deportivo.

b) Descripción del campo de golf, indicando las características del campo.

c) Justificación de las distancias de seguridad recogidas en el Decreto 43/2008, de 12 de febrero, o en su caso, justificación de las medidas adoptadas para garantizar las condiciones de seguridad, cuando en razón al trazado y características topográficas del campo se puedan adoptar otras disposiciones.

d) Definición gráfica de los esquemas funcionales de la casa club y de la zona de mantenimiento con cuadros de superficies pormenorizadas, así como ubicación y distribución de la zona de aparcamientos.

e) Justificación de la integración paisajística y visual del campo de golf en su entorno, con especificación de las características de las superficies arboladas y de los cerramientos de las instalaciones.

f) Definición en planos de la ubicación, características y dimensiones de las distintas zonas de prácticas.

g) Definición de otros espacios o instalaciones deportivas, en el caso que estén previstos.

9. Documento núm. 9: Memoria justificativa de la viabilidad y sostenibilidad social y medioambiental. Comprenderá una descripción de las acciones previstas para aportar valores basados en los principios del desarrollo sostenible, exponiendo razonadamente su incidencia sobre alguno de los aspectos recogidos en el artículo 25.2 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

10. Documento núm. 10: Documentación gráfica. Se presentarán conforme a la escala especificada y, en los demás casos, a la adecuada de su situación y emplazamiento, incluyendo al menos la siguiente documentación:

a) Situación y emplazamiento (1:50.000). Se entregará el perímetro digitalizado del complejo en un formato vectorial, visualizable en un Sistema de Información Geográfica y deberá estar georreferenciado conforme al sistema ETRS89 para los husos 29 ó 30, según corresponda.

b) Información territorial y urbanística:

- Propiedades.
- Clasificación del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico vigente.
- Ordenación.
- Afecciones, infraestructuras y servicios existentes.

c) Información del medio físico:

- Hipsométrico.
- Clinométrico.
- Geológico.
- Geomorfológico.
- Edáfico.
- Hidrológico.
- Riesgos de erosión.
- Vegetación.
- Vías pecuarias.
- Dominio público hidráulico.
- Dominio público forestal.
- Espacios protegidos: Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos.

- Usos.

- Áreas relevantes.

d) Planos de ordenación (1:5.000):

- Ordenación general de usos.
- Infraestructuras de comunicaciones. Accesibilidad.
- Infraestructuras y servicios básicos (ciclo del agua, energía y telecomunicaciones).

e) Diseño del campo de golf (1:2.000):

- Route plan.
- Zonas de prácticas.
- Seguridad del diseño.

- Topografía modificada.
- Reforestación.
- Detalles drenaje-riego.
- Detalles obra civil.

11. Documento núm. 11: Acreditaciones, autorizaciones y certificaciones.

Además de aquellas acreditaciones, autorizaciones y certificaciones técnicas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1.c) del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, garanticen la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones, equipamientos y servicios públicos que demande la implantación, se incorporará certificación del organismo de cuenca correspondiente, relativa a la existencia o inexistencia de recursos hídricos para satisfacer la nueva demanda generada, así como sobre la adecuación del tratamiento de los vertidos a la legislación vigente

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se hacen públicos los extractos de las tablas de valoración aprobadas por la Orden que se cita.*

La Orden de 22 de febrero de 2012, de la Consejería de Cultura, aprueba las Tablas de Valoración elaboradas por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos a partir de los Estudios de Identificación y Valoración de las series documentales analizados en su 31.ª sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2012, correspondientes a las siguientes series documentales:

Producidas por la Administración de Justicia:

- Expedientes de juicio de faltas (Código 159).

Producidas por la Administración Autonómica:

- Expedientes de relaciones ciudadanas con la Presidencia de la Junta de Andalucía (Código 160).
- Expedientes de subvenciones y ayudas regladas: ayuda a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa (Código 161).

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 17.3 de la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos (en la actualidad Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos) y los procesos de identificación, valoración y selección documentales (BOJA núm. 88, de 1 de agosto de 2000), esta Dirección General

## RESUELVE

Publicar el extracto de las tablas de valoración de las series documentales anteriormente citadas que figuran como Anexos 1 al 3.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Director General, Julio Neira Jiménez.

## ANEXO 1

Código	Denominación.
159	Expedientes de juicio de faltas.
Procedencia (Unidad Productora).	

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Juzgados de Paz		1870	
Juzgados Municipales y Comarcales		1944	1977

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Juzgados de Distrito		1977	1989
Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción		1870	
Juzgados de Instrucción		1973	
Juzgados de Violencia sobre la Mujer		2004	

**Resolución.**

Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en los archivos donde se custodie, de conformidad con los trámites, procedimientos y plazos establecidos en el R.D. 937/2003.

De los documentos a eliminar se realizará un muestreo, consistente en la conservación de los expedientes incoados en los años terminados en «5».

**ANEXO 2**

Código	Denominación.
160	Expedientes de relaciones ciudadanas con la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Procedencia (Unidad Productora).

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de la Presidencia	Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales	1990	2008
Consejería de la Presidencia	Gabinete de la Presidencia	2008	2010
Consejería de la Presidencia	Secretaría General de la Presidencia	2010	

**Resolución.**

Se conservará la serie.

**ANEXO 3**

Código	Denominación.
161	Expedientes de ayudas y subvenciones regladas: ayuda a la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa.

Procedencia (Unidad Productora).

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Agricultura y Pesca	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes / Sección de Gestión y Seguimiento de Programas	1987	1990
Consejería de Agricultura y Pesca	Dirección General de Agricultura y Ganadería / Servicio de Gestión de Ayudas	1990	1991
Consejería de Agricultura y Pesca	Dirección General de Agricultura y Ganadería / Departamento Apoyo a Gestión de Ayudas / Sector Ayudas	1991	1994
Consejería de Agricultura y Pesca	Secretaría General de Agricultura y Ganadería / Dirección General de Información y Gestión de Ayudas / Servicio de Ayudas Agrarias	1994	2000
Consejería de Agricultura y Pesca	Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria / Subdirección Gestión y Control Integrado de Ayudas / Servicio de Ayudas al Aceite de Oliva, Cultivos Industriales y Arbóreos	2000	2005
Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca	Secretaría General / Sección de Gestión y Ayudas	1986	1990
Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca	Servicio de Desarrollo Agroalimentario y Pesquero / Departamento de Gestión de Ayudas	1991	1994
Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca	Servicio de Agricultura y Ganadería / Departamento de Gestión y Desarrollo Agrícola	1995	2000
	Servicio de Ayudas / Departamento de Gestión de Ayudas a Servicios Integrados	2001	2005

**Resolución.**

Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central siempre que hayan transcurrido los plazos previstos en la legislación para cumplir los controles económico-financieros de la Unión Europea.

De los documentos a eliminar se realizará un muestreo, consistente en la conservación de un expediente completo cada cinco campañas, entendiéndose como tal al menos un ejemplar de solicitud, los listados de errores de incidencias de esa solicitud y la resolución donde aparezca mencionado ese perceptor.